



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
 Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 1610

CHIGUAYANTE, 02 DIC. 2013

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de Actividades Municipales N° 13, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 943 de 02 de Septiembre de 2013; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **Sussan Sánchez Viveros, C.I. 14.061.274-K**, de fecha 02 de Septiembre de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° Ratifíquese Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **Sussan Sánchez Viveros, C.I. 14.061.274-K**, de fecha 02 de Septiembre de 2013, en los términos que en él se indican.

2° Impútese el gasto que irroga el contrato vigente en el número uno, a la cuenta 114.05.02.038, denominada Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

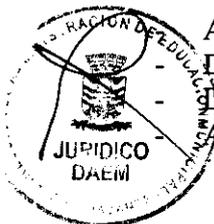


ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

JARV/LTS/CRP/SH/csn

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control.
- Daem (3)
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

SUSSAN SANCHEZ VIVEROS

En Chiguayante, a 02 de Septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y doña Sussan Sánchez Viveros, C.I. 14.061.274-K, Profesora de Educación Física, domiciliada en calle 12, casa 436, Brisas del Sol, Talcahuano, se ha convenido lo siguiente:

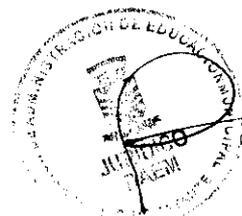
PRIMERO: En el marco del Programa de Actividades Municipales N° 13, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 943 de 02 de Septiembre de 2013, denominado "Proyecto de Apoyo al Deporte Mineduc 2013", la I. Municipalidad de Chiguayante, para la consecución de los objetivos de dicho programa, debe contar con los servicios de diferentes profesionales que puedan llevar a cabo de manera adecuada y eficiente los objetivos planteados.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña **Sussan Sánchez Viveros**, ya individualizada, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a efectuar un taller de hándbol, a los alumnos de la Escuela República de Grecia.

Los servicios, además, deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en la Escuela República de Grecia, desde el 02 de Septiembre de 2013, hasta el 10 de Noviembre de 2013, debiendo realizar un total de 32 horas de taller de hándbol, que serán distribuidas en el periodo señalado precedentemente, en los días y el horario que oportunamente se establezcan por el prestador de servicios en acuerdo con la Dirección de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 256.000 (doscientos cincuenta y seis mil pesos) por concepto de honorarios, el cual se pagará en una sola cuota, una vez finalizado el programa objeto de éste contrato, esto es el 10 de Noviembre del año 2013.



El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación a cargo de supervigilar la correcta ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los honorarios podrán pagarse proporcionalmente para el evento de que no se ejecute la totalidad de los servicios contratados, cuestión que deberá ser informada por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación Municipal encargado de supervigilar la correcta ejecución del Programa.

En todo caso, no se pagará suma alguna, sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

QUINTO: El coordinador de Educación extraescolar de la DAEM, será el encargado de coordinar la ejecución del programa, asumiendo además, la labor de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios.

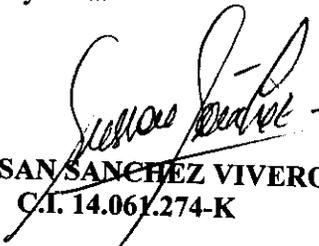
SEXTO: Se deja expresa constancia que los servicios que por este acto se contratan se ejecutarán desde el 02 de Septiembre de 2013, hasta el 10 de Noviembre de 2013.

SEPTIMO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

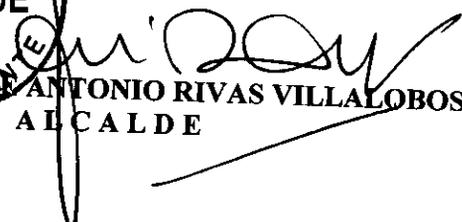
OCTAVO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


SUSSAN SANCHEZ VIVEROS
C.I. 14.061.274-K




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

